



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Marzo 29 de 2022

05001 41 05 005 2020-00415 00

Dentro del presente proceso promovido por MARÍA DEL CONSUELO QUINTERO BOTERO contra COLPENSIONES, ISABEL CRISTINA SOTO QUICENO y MARÍA ALEJANDRA SOTO QUICENO, se tiene que la abogada que fue designada por esta agencia judicial como curadora ad- litem para representar los intereses de los demandados presenta excusa para no tomar posesión de tal nombramiento, como quiera que ya se encuentra actuando como curadora en 5 proceso judiciales, sin embargo, no acredita el hecho. Por lo anterior, se ordena requerirla para que, en el término impostergable de cinco días hábiles, allegue las acreditaciones correspondientes a los procesos donde actúa como curadora, so pena de las sanciones de ley.

La Juez

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **054** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 30 **DE MARZO DE 2022** A LAS 08:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2684aef1167e6f9da8ece1f97052caa331ff36c094c17221c6a533c26b92f7**

Documento generado en 29/03/2022 09:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>